

Archivo Nacional del Perú

HOJA DE ARCHIVO

- 0 -

Legajo No. _____

Cuaderno No. _____

Año 1804 _____

No. de hojas útiles 2 _____

Auto seguido por D. FRANCISCO AGUSTIN VEUILLE, pidiendo se le examine en el Arte de Relojería por el Maestro Mayor de dicho oficio D. JUAN DE LA PEÑA.

CA-603

CAS 28

Doc 98

f 2

Observaciones _____

Clasificación CABILDO _____



Dois reales.

SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS QUATRO, Y OCHOCIENTOS CINCO.

Exmo. S.

Juan Agustín de Quille
Juan Agustín de Quille, natural del Lugar de Beramón Suizo en el Reyno de Francia, pareco ante V.E. con el mas profundo acatamiento, y Digo: que desde mis primeros años me dedicaron mis Padres a aprender el Arte de la Reloxeria con el fin de subvenir con mi trabajo al alivio de mi subsistencia: con este motivo me he involucrado perfectamente en todas sus reglas, y operaciones en tal grado, que no omitire remediar quanto defectos parezcan ser dificiles; En la actualidad me hallo en examen privado ante D. Juan de la Peña Macazo mayor de esta Ciudad elegido, y nombrado por el Sr. este Sup. Lovicano; y viendo necesario exponerme al publico, que debe ser ante V.E. o las personas que deputare Sr. Dho. maestro mayor me examine en todas las reglas proprias de este Arte, y confutando mi suficiencia Sr. la fee, que debe prestar el Cor. de este Il. Cav. pueda



concederme la licencia necesaria p. poder
 poner tienda publica en esta Ciudad, observando
 todas las Leyes necesarias q. correspondan
 a este destino, ocuris ala necesidad del O. E.
 p. q. se digne acceder amio. ^{ca. de} ^{ca. de}
 su virtud señalarme dia en q. se benefiq. dho.
 examen: Lo tanto, y haciendo el Pedimento
 q. sea mas conforme a dho.

CA. E. pido, y supp. que en consideracion a lo expuesto
 se sirva mandar hacer segun, y como llebo
 pedido en el exordio de este escrito q. sea a
 mo. y gracia, q. espero alcanzar de la
 piadosa benignidad del O. E.

Franc. de Wille

Lave al Sr. Ill.º Ordinario de Fuzco. Lima
 y Diz. 4^{ta} de 1804

(A series of seven decorative flourishes or signatures)

Proveyos y rubricados p. los Señores del Excmo.
 Cav.º Jun.º y Regim.º de esta Capital estando ha
 uendo aud.ª pub.ª en la Sala de m. Ayuntamiento
 en el dia de m. fha.

Ante mi.

Mig. Ant. de Arana
 Ten. del m. del Excmo. Cav.º
 Por recibir

do el auto del Exmo. Cav. R. L. al Intendente de
Maestro ma. de la Arte de Reloxeros D. Juan de Peña
sin alg. por este sea Examinado conforme a estilo,
y sho. me de Cuenta. Lima y Diz. 6. de Atole —

Palacios

Suplico y fiamos el auto que amede el Sr. D. Jose yq. Salacios
Alc. ord. de esta Ciudad y su jurisdic. f. d. m. en el dia de su fha
Amem.

Mig. Ant. de Arana

En el mismo dia de la fha el auto que amede hizo saber
su tenor a D. Juan de la Peña Maestro mayor
de la Arte de Reloxeros, en su persona doy fee.

Arana

Cumpliendo con el tenor del auto que
en tere de expedido a consecuencia
otro del Exmo. Cavildo, proedi con to
da exactitud y esmero a ex
minar en el arte de Reloxeros
a D. Juan de Arana de Puelle quien
practicam. me ha acreditado no solo
una delicada pericia sino una co
nocim. de nada comunes a los exa
minando; pues ha trabajado en su
Tienda una pieza la mas curiosa
de Relox q. puse en sus manos
q. la hubiere; en cuya virtud sin
nada de gracia alguna sino de ti
gona justicia lo considero apto q.
q. asi en esta Ciudad como en
toda el Virreynato pueda tra
bajar en Tienda publica con ofi
ciales y aprendices, todo lo q. no
expondria si asi no lo considero





dos reales.

SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS QUATRO, Y OCHOCIENTOS CINCO.

se accesor a esta mi aprobacion
en cuya conformidad por el
poderado de la Real Audiencia
del Excmo. Ayuntamiento de esta
ciudad de Sevilla se ha
un certificado q. se llama de
titulo en forma de Carta y
Diciembre diez de mil ochocientos
quatro. Juan de la Pena

crele dio el testi-
monio que se con-
dena en el auto
enfrente en el mi-
mo dia de su fecha.

Visto el examen y aprobacion q. antecede, y lo
circunstancias q. a ella han dado lugar, se confiere
ma desde luego p. este Juez q. interpone su
autoridad y decreto judicial en quanto ha lugar en dho.



En cuya virtud debe testimonio al Interesado
de este Exped. para su Verguardo y que se deviera
a titulo en forma. Lima y Diez. 10. de Abril

Palacio

Proveyo y firmo el auto q. antecede el Sr. D. Jose Ferraz
Palacio Alc. ord. desta Ciudad y su Jurisdiccion
por S. M. en el dia de su fecha.

Ame mi.

Nig. Ant. de Arana